

CONVENIO N°. P7M0009

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. FRINNÉ AZUARA YARZÁBAL** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD IMSS-PROSPERA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CISS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. OMAR DE LA TORRE DE LA MORA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTRUMENTO BÁSICO DE LA MISMA, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA (COPLAMAR), ACTUALMENTE DENOMINADO IMSS-PROSPERA, SE ENCUENTRA BAJO SU ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 20 DE ABRIL DE 1983.
- 1.3. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA N°. 122,115 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO GARCÍA VILLEGÁS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LE FUERON CONFERIDAS A LA **DRA. FRINNÉ AZUARA YARZÁBAL**, TITULAR DE LA UNIDAD IMSS-PROSPERA, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE INSTRUMENTOS CONSENSUALES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD A SU CARGO, SIN QUE A LA FECHA LE HAYAN SIDO REVOCADAS MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS VIGENTE, EN RELACIÓN CON LO REFERIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA TIENE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, APROBAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA; ASÍ COMO AUTORIZAR LA NORMATIVIDAD RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ACCIONES COMUNITARIAS, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL; SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, PADRÓN DE BENEFICIARIOS; RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS; ASÍ COMO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DEL COMPONENTE SALUD A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL.
- 1.5. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO DE **ALIMENTACIÓN, RENTA DE ESPACIOS Y ADAPTACIÓN DE LOS MISMOS, PARA LLEVAR A CABO EL CURSO DE INDUCCIÓN DE LA NOVENA GENERACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA LOS SERVICIOS RURALES DE SALUD, A CELEBRARSE DEL 21 AL 24 DE FEBRERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CONVENIO N°. P7M0009

1.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, CUENTA CON PRESUPUESTO DISPONIBLE BAJO LA PARTIDA NÚMERO 42062314.

1.7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 4 DE SU REGLAMENTO, EL PRESENTE CONVENIO NO SE ENCUENTRA SUJETA AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE DICHA LEY, SU REGLAMENTO Y NI DEMÁS NORMATIVIDAD QUE DE ELLA EMANE.

1.8. TIENE SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, EN LA CALLE DE HAVRE N°. 7, TERCER PISO, COL. JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600.

2. "LA CISS" DECLARA QUE:

2.1. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE SUS ESTATUTOS ES UN ORGANISMO INTERNACIONAL, TÉCNICO, ESPECIALIZADO Y SIN FINES DE LUCRO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INTEGRADO POR ÓRGANOS GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES Y OTRAS ENTIDADES DE AMÉRICA, QUE NORMAN, ADMINISTRAN, GESTIONAN, SUPERVISAN, ESTUDIAN O INVESTIGAN UNO O MÁS ASPECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

2.2. EN EL ARTÍCULO II DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DE LA CONFERENCIA EN MÉXICO, FIRMADO EL 10 DE FEBRERO DE 1993, ACTUALIZADO EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 Y PUBLICADO EL DECRETO PROMULGATORIO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2006, EL ESTADO RECONOCE PERSONALIDAD JURÍDICA INTERNACIONAL A LA CONFERENCIA Y SU CAPACIDAD PARA CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

2.3. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL RECAE EN SU PRESIDENTE Y, POR OTORGAMIENTO DE PODER, EN SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. OMAR DE LA TORRE DE LA MORA, RATIFICADO COMO TAL, EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO 82, 313 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 5168015535678.

2.4. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 49, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE SU ESTATUTO, "LA CISS" TENDRÁ SU PROPIO PATRIMONIO. SUS RECURSOS PROVENDRÁN DE LAS CUOTAS QUE APORTEN SUS MIEMBROS ASÍ COMO DE OTRAS FUENTES DE INGRESO QUE PREVEAN EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

2.5. EL TÍTULO III DE SU REGLAMENTO FINANCIERO, EN SU ARTÍCULO 10, INCISO J) ESTABLECE LAS RENTAS Y SERVICIOS DIVERSOS COMO PARTE DE LOS INGRESOS DE "LA CISS".

2.6. ESTÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON LA RETENCIÓN O RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO X, INCISO C) DEL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE

CONVENIO N°. P7M0009

SEGURIDAD SOCIAL (CISS) RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DE LA CONFERENCIA EN MÉXICO, CITADO EN LA DECLARACIÓN 2.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- 2.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO, CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 2.8. SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE SAN RAMÓN SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10100, CIUDAD DE MÉXICO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES, COMPROMISOS Y ACTIVIDADES ENTRE **"LAS PARTES"** A EFECTO DE QUE **"LA CISS"** PROPORCIONE A **"EL INSTITUTO"** POR ORDEN Y CUENTA DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, **EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, RENTA DE ESPACIOS, Y ADAPTACIÓN DE LOS MISMOS, PARA LLEVAR A CABO EL CURSO DE INDUCCIÓN DE LA NOVENA GENERACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA LOS SERVICIOS RURALES DE SALUD, A CELEBRARSE DEL 21 AL 24 DE FEBRERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE MÉXICO;** DICHSO SERVICIOS SE PROPORCIONARÁN CONFORME A LO DESCRITO EN EL **ANEXO ÚNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO Y BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- APORTACIONES.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO **"EL INSTITUTO"**, SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA CISS"**, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$530,756.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** COMO PAGO TOTAL POR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO; DICHO IMPORTE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD AL PRECIO UNITARIO SEÑALADO EN EL **ANEXO ÚNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIAN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE **"EL INSTITUTO"** Y DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EN LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CUENTE CON LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD IMSS-PROSPERA, MISMA QUE LE SERÁ ENTREGADA UNA VEZ QUE PRESENTE ANTE ESTA, EL RECIBO QUE CERTIFIQUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS A PLENA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES UBICADA EN CALLE HAVRE NO. 07, SÉPTIMO PISO, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CONVENIO N°. P7M0009

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, SERÁ A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"**, TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, **A LA CUENTA NÚMERO 443108511, CLABE INTERBANCARIA 012180004431085113, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, A NOMBRE DE CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU RECIBO CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TERCERA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE MARZO 2017.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL INSTITUTO"**, SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR A **"LA CISS"** LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE NECESARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESPECTIVO EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.
- b) TRANSFERIR A **"LA CISS"** EL MONTO CORRESPONDIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON APEGO A LO REFERIDO EN EL **ANEXO ÚNICO.**
- c) ESTABLECER LOS VÍNCULOS NECESARIOS ENTRE AMBAS PARTES PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- d) INFORMAR AL PERSONAL QUE ACUDIRÁ AL EVENTO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS REGLAS PARA EL ADECUADO USO DE LAS INSTALACIONES DE **"LA CISS"**, A EFECTO DE CONSERVAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO LOS ESPACIOS PROPORCIONADOS PARA DICHS EFECTOS.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA CISS".

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO **"LA CISS"** SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL, SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO ÚNICO**, AL QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- b) SUMINISTRAR **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTA LE SOLICITE CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS.
- c) PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LAS REGLAS A SEGUIR PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR ÉSTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- d) REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR SÍ MISMO. EN CASO DE REQUERIR CONTRATAR A UN TERCERO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE DICHAS ACCIONES, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

CONVIENEN "**LAS PARTES**" QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEA; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESE CONCEPTO Y, EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE, RECÍPROCAMENTE SE LIBERAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "**LAS PARTES**"; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO Y OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" ACEPTAN QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

POR LO QUE HACE A LOS DERECHOS PATRIMONIALES, ESTOS CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA PARTICIPADO EN LOS MISMOS O QUE HAYA APORTADO RECURSOS PARA SU REALIZACIÓN, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

POR LO QUE HACE A LOS DERECHOS MORALES EN TODO MOMENTO SE HARÁ EL RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

EN TODOS LOS CASOS LAS PUBLICACIONES DE TRABAJOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO A QUE HACE REFERENCIA EL **ANEXO ÚNICO**, ESTARÁN SUJETAS PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "**EL INSTITUTO**".

CADA PARTE ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MÁRCAS O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO AL USO DE LOS BIENES O TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LIBERANDO A "**EL INSTITUTO**" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE DESIGNA A LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES:

POR PARTE DE "**LA CISS**":

- DR. FERNANDO SADA TAMEZ, COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**":

- EL MTRO. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ, COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA.

CONVENIO N°. P7M0009

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL INSTITUTO" O "LA CISS" NO PODRÁN EN NINGÚN CASO, YA SEA EN TODO O EN PARTE, CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO; EN EL CASO DE QUE "LA CISS", DESEE CEDER O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA SUS DERECHOS A RECIBIR APORTACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO REALIZADA A LA OTRA PARTE CON POR LO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE HUBIERAN INICIADO, A EFECTO DE EVITARSE DAÑOS MUTUOS O A TERCEROS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "LA CISS" EN UN TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PREVIO AJUSTE DE CUENTAS ENTRE "LAS PARTES", YA QUE ESTO NO EXIME AL "LA CISS" DE REALIZAR LAS APORTACIONES QUE TENGA PENDIENTES, LAS CUALES SERÁN EFECTUADAS EN SU PARTE PROPORCIONAL, COMO MÁXIMO A LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE VALIDADO POR "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE NINGUNA DE "LAS PARTES", TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE A LA CONTRAPARTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EN VIRTUD DE LAS CUALES ALGUNA DE "LAS PARTES" SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA, QUEDA PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA MISMA Y DE "LAS PARTES".

LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN, OBTENGAN Y PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS QUE SE PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONVENIO N°. P7M0009

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN SER POR ESCRITO Y DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR "LAS PARTES" EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMO QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE BUENA FE POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN CONFLICTO O CONTROVERSI A CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., A **14 DE FEBRERO DE 2017**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "LA CISS" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA CISS"


DRA. FRINNE AZUARA YARZABAL
TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-
PROSPERA


LIC. OMAR DE LA TORRE DE LA MORA
SECRETARIO GENERAL

ANEXO ÚNICO

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS QUE "LA CISS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", PARA LLEVAR A CABO EL CURSO DE INDUCCIÓN DE LA NOVENA GENERACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA LOS SERVICIOS RURALES DE SALUD, A CELEBRARSE DEL 21 AL 24 DE FEBRERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DESCRIPCIÓN	DÍA 20	DÍA 21	DÍA 22	DÍA 23	DÍA 24
DESAYUNOS	-	120	100	120	100
COMIDAS	-	120	100	120	100
CENAS	92	92	92	92	-
COFFEBREAK		120	100	120	100
RENTA DE ESPACIOS		05	05	05	05
ADAPTACIÓN DE ESPACIOS (PANTALLAS, MICRÓFONOS, ROTAFOLIOS, PIZARRÓN)	-	01	01	01	01
HOSPEDAJE	01	93	48	48	-

CABE SEÑALAR QUE LOS MONTOS DESCRITOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PROPORCIONADA POR "LA CISS" Y QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, SERÁN CUBIERTOS TANTO POR LOS VIÁTICOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS AL PERSONAL QUE ACUDIRÁ AL EVENTO DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO POR EL RECURSO AUTORIZADO A "EL IMSS" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A TRAVÉS DEL CONVENIO P7M0009; POR LO QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR A "LA CISS" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL AMPARO DEL CONVENIO, SERÁ LA DE **\$530,756.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DEL QUE SE DERIVA ESTE ANEXO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS, SERÁN PROPORCIONADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A) **PLAZO:** LOS SERVICIOS SOLICITADOS SE DEBERÁN PROPORCIONAR DEL 20 AL 24 DE FEBRERO DE 2017.
- B) **LUGAR:** LOS SERVICIOS REQUERIDOS SE PROPORCIONARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "LA CISS", UBICADAS EN **CALLE SAN RAMÓN SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10100, CIUDAD DE MÉXICO.**